



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MEDIO DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <u>21/08/20</u>	Hs. <u>14:30</u>
Numero: <u>449</u>	Fojas: <u>5</u>
Expte. N°	
Grado: <u>OB</u>	
Recibido: <u>leg 3420</u>	

NOTA N° **109** /2020.

LETRA: MUN. U.

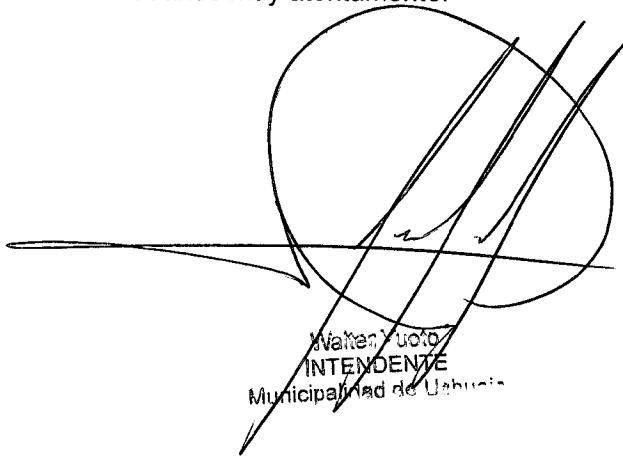
USHUAIA, **21 AGO 2020**

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° **1088** /2020, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, mediante la cual se crea el Programa "Ushuaia Más Conectada", en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, cuyo objetivo es brindar la posibilidad a los vecinos y vecinas que puedan conectarse de manera gratuita al servicio de internet mediante el sistema Wi-Fi, ya sea en espacios y plazas públicas como en edificios municipales.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° **177** /2020.

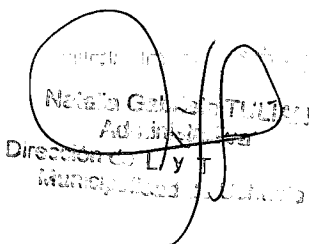
Sin otro particular, pláceme saldarlos muy atentamente.


Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



1088

USHUAIA, 21 AGO 2020

VISTO el expediente N° E-4199-2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se crea el Programa "Ushuaia Más Conectada", en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, cuyo objetivo es brindar la posibilidad a los vecinos y vecinas que puedan conectarse de manera gratuita al servicio de internet mediante el sistema Wi-Fi, ya sea en espacios y plazas públicas como en edificios municipales.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **177** /2020, recomendado el veto parcial del texto "ad referéndum del Concejo Deliberante" en el artículo 2°.

Que conforme los artículos 128 y 129 de la Carta Orgánica Municipal, la promulgación de una ordenanza que conlleve un veto parcial a la misma deberá realizarse con posterioridad a la intervención del Concejo Deliberante aceptando o no el veto parcial correspondiente.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

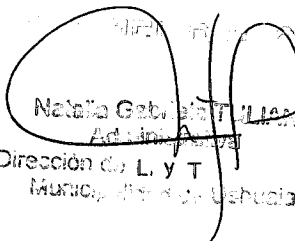
ARTÍCULO 1°.- Vetar parcialmente el texto "ad referéndum del Concejo Deliberante" en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, mediante la cual se crea el Programa "Ushuaia Más Conectada", en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, cuyo objetivo es brindar la posibilidad a los vecinos y vecinas que puedan conectarse de manera gratuita al servicio de internet mediante el sistema Wi-Fi, ya sea en espacios y plazas públicas como en edificios municipales. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

///2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Natalia Gabriela Tulian
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

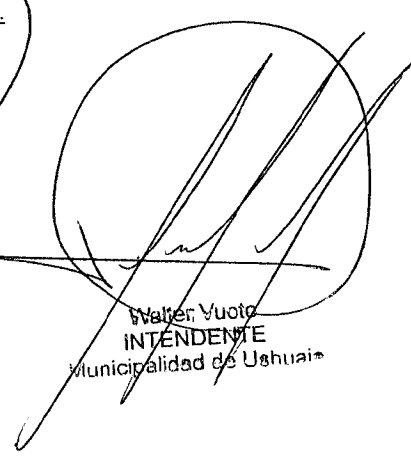
///2

ARTÍCULO 2º.- Remitir al Concejo Deliberante a fin de que se expida, de manera previa a la promulgación del resto de la Ordenanza

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº **1088** /2020.


Alejandro David Ferrey
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIANI
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Y. SIFÓN
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. N° E-4199/2020

USHUAIA, 21 AGO. 2020

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la Sesión Ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se crea el Programa "Ushuaia Más Conectada", en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, cuyo objetivo es brindar la posibilidad a los vecinos y vecinas que puedan conectarse de manera gratuita al servicio de internet mediante el sistema Wi-Fi, ya sea en espacios y plazas públicas como en edificios municipales.

Asimismo, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a que, *"...a través del área que éste designe, lleve adelante los acuerdos y convenios que sean necesarios, ad referendum del Concejo Deliberante a fin de promover el desarrollo del programa mediante la asociación público-privada, generando así que tanto el Estado como los proveedores de servicios de internet se vean comprometidos en alcanzar mayores niveles de accesibilidad en la ciudad"*. (El subrayado es propio).

Desde esta dependencia se procedió a dar intervención a la Jefatura de Gabinete, desde donde no se realizaron objeciones al proyecto.

Sin perjuicio de ello, se advierte que el inciso 21 del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal otorga la facultad al Departamento Ejecutivo Municipal de celebrar convenios con otros Municipios, la Provincia, otras provincias, la Nación, países extranjeros y otras entidades, requiriendo ratificación legislativa previa a su efectiva entrada en vigencia sólo en los casos que la Carta Orgánica y la legislación así lo disponga.

En tal sentido, y verificándose que no existe artículo alguno de la Carta Orgánica Municipal, ni norma vigente que disponga que el tipo de acuerdos y convenios propuestos por el presente proyecto de ordenanza requiera ratificación por parte del Concejo Deliberante, se propone vetar parcialmente dicho artículo a los efectos de suprimir tal requerimiento, ello a fin de no invadir las competencias del Departamento Ejecutivo Municipal, así como, para evitar un excesivo rigor formal y por motivos de celeridad y economía procedimental.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Y SIPON
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar parcialmente la Ordenanza dada en la Sesión Ordinaria de fecha 05/08/2020, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. N° 177 /2020.

César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"